

DECRETO Nº 2658/25

San Martín de los Andes,

3 0 SEP 2025

VISTO:

La información remitida por el Departamento de Planta de Separación, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos - Departamento de Personal, se constato que el trabajador Durán Ariel legajo Nº 2874, no se presentó a su lugar de trabajo el día 09 de septiembre de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Durán Ariel, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 3 (tres) días al trabajador Durán Ariel legajo Nº 2874, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025, por la ausencia injustificada y 2 (dos) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Departamento Planta de Pavimento, la aplicación de Art 107° del CCT - Suspensiones leves - segunda reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Prof. Escobar Nicolás retario desarrollo Humano Municipalidad S.M. Andes A CARGO SECRETARIA GOBIERNO

Intendente

Carlos Saloniti